

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO				
CONTRATO NO. Y FECHA:	CO1.PCCNTR. 8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025				
CONTRATISTA:	EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.				
NIT O C.C. NO.	900.971.774-2				
OBJETO:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".				
VALOR INICIAL:	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.450.000.000.00).				
VALOR ADICIONAL:	N/A				
ANTICIPO INICIAL:	NO APLICA				
ANTICIPO ADICIONAL:	NO APLICA				
AMORTIZACIÓN ANTICIPO INICIAL:	NO APLICA				
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ADIC:	NO APLICA				
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO				
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO	NO APLICA				
NIT O C.C. NO. DEL INTERVENTOR	NO APLICA				
SUPERVISOR:	BRIAM FERNEY PARRA DIAZ				
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	ACTO ADMINISTRATIVO 22-12-2025				
FECHA DE INICIACIÓN:	23 DE DICIEMBRE DE 2025				
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº	Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº	Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN:	22 DE DICIEMBRE DE 2026				

En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. **CO1.PCCNTR.8729056**, celebrado entre el Departamento de Santander y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., cuyo objeto corresponde al **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, me permito dejar constancia de que, revisada la ejecución contractual, los consumos efectivamente realizados, la trazabilidad de los abastecimientos, la destinación del combustible para la operación de los vehículos y motocicletas de la entidad y el comportamiento financiero del contrato, se hace necesaria y procedente la adición presupuestal de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$316.000.000)**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del suministro objeto contractual y evitar la afectación del servicio público a cargo de la entidad.

La necesidad de la adición se encuentra materialmente sustentada en que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de bolsa consumible o monto agotable, esto es, como un contrato de suministro en el cual la ejecución del recurso depende del consumo real y efectivo de combustibles, lubricantes, aceites, aditivos y demás ítems requeridos por el parque automotor y motocicletas del Departamento, hasta agotar el valor contratado. En este tipo de contratos, el valor no se ejecuta linealmente por tiempo, sino en función de la demanda efectiva del servicio y de la variación de los precios unitarios de los bienes suministrados, de manera que el agotamiento del presupuesto puede acelerarse por factores externos de mercado y por el incremento del consumo institucional.

De conformidad con el Acta No. 11 de avance, el contrato presenta una ejecución presupuestal del 99%, porcentaje que evidencia el agotamiento casi total de la bolsa contractual y, por consiguiente, la insuficiencia del saldo remanente para atender las necesidades de abastecimiento que subsisten durante la vigencia del contrato. En ese orden, la adición solicitada no obedece a una modificación caprichosa o a una alteración del objeto contractual, sino a una necesidad sobreviniente de recursos,

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	2 de 2

directamente vinculada con la continuidad del suministro contratado y con la satisfacción de las necesidades permanentes de funcionamiento de la entidad.

Adicionalmente, los factores determinantes en el consumo acelerado del presupuesto asignado ha sido la variación en los precios de los combustibles y demás insumos objeto del contrato, derivada de los incrementos autorizados y/o regulados por el Gobierno Nacional, circunstancia que impacta directamente el valor de cada abastecimiento y, por ende, la velocidad de agotamiento de la bolsa presupuestal. En efecto, al tratarse de un contrato de suministro de combustibles y productos asociados, su ejecución económica está sometida al comportamiento del mercado y a las variaciones oficiales de precio que inciden en los valores unitarios de gasolina, ACPM, lubricantes, aceites y aditivos, situación que ha generado un mayor consumo del presupuesto inicialmente apropiado, sin que ello implique modificación del objeto, incumplimiento del contratista o desviación de la finalidad contractual.

Así las cosas, la adición presupuestal propuesta se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del suministro, evitando la paralización o afectación de actividades administrativas, operativas, logísticas e institucionales que dependen del normal abastecimiento del parque automotor. La no aprobación de esta adición comprometería la continuidad del servicio, afectaría la movilidad institucional y podría generar riesgos para el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo de la entidad.

En consecuencia, y con fundamento en el seguimiento técnico, financiero y administrativo efectuado a la ejecución del contrato, se conceptúa favorablemente la adición presupuestal por valor de \$316.000.000, por cuanto la misma guarda relación directa con el objeto contractual, responde a la dinámica propia de un contrato de suministro por monto agotable, se encuentra soportada en la ejecución presupuestal reportada en el Acta No. 11 de avance, y resulta necesaria para asegurar la continuidad del abastecimiento de combustible, lubricantes, aceites y aditivos requeridos por el Departamento de Santander para el cumplimiento de sus funciones.

Se expide en Bucaramanga, a los 23 días del mes de junio de 2026



BRIAM FERNEY PARRA DIAZ
Supervisor del Contrato

Proyectó aspectos jurídicos: Miguel Bautista Fernández – Apoyo DRF

	CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CD		CODIGO	AP-GF-RG-162
			VERSIÓN	2
			FECHA DE APROBACION	16/02/2026
			PAGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26001639
Expedido en Bucaramanga, en Junio 16 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$316,000,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.).

Vigencia	: Vigencia 2026	
Unidad Gestora	: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	
Rubro presupuestal	: 2.1.2.02.01.003.003.01	Cód.interno: 260378
Detalle Rubro	: Combustible	
Fuente de Financiación	: ICLD	
Acto Administrativo	: DEC 712 DEL 05 DE DICIEMBRE 2025	
Valor Rubro	: \$ 316,000,000.00	

Cód. Proyecto Inversión	: NA [No Aplica]
Meta	:
No BPIN	: FUNCIONAMIENTO

Vigencia del Cdp	: 198 días
Concepto del Cdp	:

ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS
 202500004391 - col.pccntr.8729056, CUYO OBJETO
 ES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES.
 ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES
 VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL
 SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /* FIN
 */

Observaciones :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
 Director Técnico de Presupuesto

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
 Revisado por :

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 6

**INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,
RECLAMACIONES Y OTRO SI**

**ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.8729056 DE
FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER Y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., CUYO OBJETO ES:
“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS
PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL
SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ADICIONAL No. 1**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el suministro de combustible, filtros y aditivos, aunado a informe de supervisión emitido por **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ**, Supervisor del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025**, teniendo en cuenta la necesidad planteada; así las cosas, se determina que el supervisor manifestó:

“... En mi calidad de supervisor del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729056, celebrado entre el Departamento de Santander y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., cuyo objeto corresponde al “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, me permito dejar constancia de que, revisada la ejecución contractual, los consumos efectivamente realizados, la trazabilidad de los abastecimientos, la destinación del combustible para la operación de los vehículos y motocicletas de la entidad y el comportamiento financiero del contrato, se hace necesaria y procedente la adición presupuestal de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$316.000.000), con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del suministro objeto contractual y evitar la afectación del servicio público a cargo de la entidad.

La necesidad de la adición se encuentra materialmente sustentada en que el contrato fue estructurado bajo la modalidad de bolsa consumible o monto agotable, esto es, como un contrato de suministro en el cual la ejecución del recurso depende del consumo real y efectivo de combustibles, lubricantes, aceites, aditivos y demás ítems requeridos por el parque automotor y motocicletas del Departamento, hasta agotar el valor contratado. En este tipo de contratos, el valor no se ejecuta linealmente por tiempo, sino en función de la demanda efectiva del servicio y de la variación de los precios unitarios de los bienes suministrados, de manera que el agotamiento del presupuesto puede acelerarse por factores externos de mercado y por el incremento del consumo institucional.

De conformidad con el Acta No. 11 de avance, el contrato presenta una ejecución presupuestal del 99%, porcentaje que evidencia el agotamiento casi total de la bolsa contractual y, por consiguiente, la insuficiencia del saldo remanente para atender las necesidades de abastecimiento que subsisten durante la vigencia del contrato. En ese orden, la adición solicitada no obedece a una modificación caprichosa o a una alteración del objeto contractual, sino a una necesidad sobreviniente de recursos, directamente vinculada con la continuidad del suministro

contratado y con la satisfacción de las necesidades permanentes de funcionamiento de la entidad...”

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL A REALIZAR:

Por las razones expuestas, la Secretaría Administrativa considera conveniente realizar la adición presupuestal así:

OBJETO:

Teniendo en cuenta la solicitud del supervisor del contrato se requiere realizar **ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, respecto de la cláusula tercera del contrato referido.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

JURÍDICA

De conformidad al concepto de Colombia Compra Eficiente N° 640 de 2022: *Un contrato estatal puede modificarse en precio y en el alcance de su objeto para incluir actividades adicionales que no fueron comprendidas en el contrato inicial, esto es, para incluir ítems no previstos, siempre que se respete el límite fijado por el legislador para adicionar su valor y las demás disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Además, las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, al punto que suponga la alteración de su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo. Estas reglas proceden cuando la modificación sea de manera bilateral, así como cuando se realice de forma unilateral por la entidad estatal, esta última teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 señala que si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución.* (sublineas fuera del texto)

Adicionalmente, atendiendo el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debido a que esta adición no es presupuestal no supera la prohibición del 50%.

La posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contractus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Con relación a la adición del contrato el Consejo de Estado mediante concepto con RAD.1121, refirió: *“Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del*

República de Colombia  Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 6

contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.”

Finalmente, y conforme lo preciso el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un contrato adicional son los siguientes:

- i. Que el contrato adicional o modificadorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificadorio
- ii. Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista
- iii. Que no se adicione – por regla general- más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salario mínimos mensuales legales vigentes
- iv. Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución
- v. Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

En virtud de lo anterior, la actualización de los valores contenidos en el contrato de suministro N° **CO1.PCCNTR.8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025**, respecto del **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, FILTROS Y ADITIVOS** que constituyen una herramienta eficaz para garantizar la adecuada ejecución de las diferentes actividades y tareas a cargo de la administración departamental.

TÉCNICA

De conformidad con las actividades de seguimiento, vigilancia y control efectuadas por la supervisión del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8729056 de fecha 23 de diciembre de 2025, celebrado entre el Departamento de Santander y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, se evidenció que la necesidad que dio origen al proceso contractual permanece vigente, actual y materialmente insatisfecha con el saldo remanente del contrato, por lo que resulta técnica y operativamente necesario adicionar en valor con el fin de garantizar la continuidad del abastecimiento requerido para el funcionamiento del parque automotor de la Administración Departamental.

Durante la ejecución contractual, la supervisión verificó que el suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros constituye un insumo esencial para la operación permanente de los vehículos y motocicletas de propiedad y al servicio del Departamento de Santander, en la medida en que dichos bienes permiten el desplazamiento, funcionamiento y disponibilidad operativa del parque automotor utilizado para el cumplimiento de actividades administrativas, operativas, logísticas, de apoyo institucional, desplazamientos oficiales, atención de requerimientos interinstitucionales y, en general, para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias de la entidad. En ese sentido, el contrato no atiende una necesidad eventual o accesorio, sino una necesidad permanente de funcionamiento, directamente asociada a la continuidad del servicio público y al cumplimiento de los fines estatales encomendados al Departamento.

La supervisión constató igualmente que el contrato fue estructurado y se viene ejecutando bajo la modalidad de bolsa consumible o monto agotable, esto es, como un esquema de

suministro en el cual la ejecución del recurso presupuestal depende del consumo real y efectivo de combustibles, lubricantes, aditivos y filtros demandados por la entidad, hasta agotar el valor contratado. En esta clase de contratos, el comportamiento financiero no se determina exclusivamente por el transcurso del tiempo de ejecución, sino por variables operativas y económicas asociadas al consumo institucional, a la frecuencia de abastecimiento, al número de vehículos atendidos, a la intensidad de uso del parque automotor y a la variación de los precios unitarios de los bienes suministrados. Por ello, el agotamiento del presupuesto contractual responde a la dinámica propia del servicio contratado y no a una desviación del objeto ni a una deficiente ejecución del contratista.

Como resultado del seguimiento financiero y operativo realizado al contrato, la supervisión evidenció que el valor inicialmente contratado se encuentra prácticamente agotado, toda vez que, de conformidad con el Acta No. 11 de avance, la ejecución presupuestal asciende al 99%, circunstancia que demuestra la insuficiencia del saldo remanente para atender las necesidades de abastecimiento que persisten durante la vigencia contractual. Este porcentaje de ejecución constituye un indicador objetivo de consumo de la bolsa contractual y acredita que, de no efectuarse la adición requerida, el contrato carecería de disponibilidad económica suficiente para continuar suministrando los combustibles y demás insumos objeto del mismo, generando un riesgo cierto de interrupción del servicio.

Adicionalmente, la supervisión estableció que uno de los factores determinantes en el consumo acelerado del presupuesto asignado ha sido la variación en los precios de los combustibles y demás insumos objeto del contrato, derivada de los incrementos autorizados, regulados o reflejados en el mercado por decisiones del Gobierno Nacional y por el comportamiento propio del sector de hidrocarburos. En efecto, tratándose de un contrato de suministro de combustibles y productos asociados, la ejecución económica se encuentra directamente impactada por el valor unitario de la gasolina, ACPM, lubricantes, aceites y aditivos, de manera que cada incremento en dichos precios incide en el valor de cada abastecimiento y acelera el agotamiento del monto contratado. Esta circunstancia resulta particularmente relevante en contratos de bolsa consumible, en los cuales la entidad no adquiere una cantidad cerrada e inmutable de producto, sino una capacidad de suministro hasta concurrencia del valor contratado, razón por la cual el aumento del precio unitario reduce la capacidad de cobertura del presupuesto inicialmente apropiado.

En desarrollo de la supervisión también se verificó que el consumo de combustible, lubricantes, aditivos y filtros efectuado durante la ejecución del contrato ha correspondido a las necesidades reales del parque automotor del Departamento y a la operación institucional ordinaria, sin que se adviertan desviaciones del objeto contractual. Por el contrario, el comportamiento de la ejecución permite concluir que el contrato ha venido atendiendo de manera efectiva la demanda institucional de abastecimiento y que la necesidad persiste en la medida en que los vehículos y motocicletas continúan prestando apoyo a las diferentes actividades de la entidad, requiriendo de manera permanente combustible y demás insumos para asegurar su disponibilidad, movilidad, mantenimiento básico y correcto funcionamiento.

Desde la perspectiva estrictamente técnica y operativa, la no aprobación de la adición presupuestal generaría un riesgo cierto y verificable de afectación del servicio, en tanto comprometería la continuidad del suministro de combustible y demás insumos necesarios para la operación del parque automotor. La interrupción del abastecimiento podría traducirse en limitaciones de movilidad para las dependencias de la Gobernación, dificultades para el cumplimiento de comisiones, desplazamientos oficiales, actividades logísticas y operativas, así como afectaciones en la capacidad de respuesta institucional frente a necesidades administrativas y de apoyo que demandan el uso permanente de vehículos y motocicletas oficiales o al servicio del Departamento. De igual manera, la ausencia de recursos suficientes para continuar el suministro durante la vigencia

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	5 de 6

contractual podría afectar la adecuada programación del mantenimiento y abastecimiento de los automotores, comprometiendo su disponibilidad operativa.

La necesidad de adicionar el contrato no implica una alteración del objeto inicialmente contratado ni la incorporación de actividades nuevas o ajenas al alcance negocial. La modificación propuesta se orienta exclusivamente a incrementar el valor de la bolsa contractual para garantizar la continuidad del mismo suministro de combustible, lubricantes, aditivos y filtros inicialmente contratado, manteniendo intacta la identidad del negocio jurídico, la finalidad pública perseguida y la destinación de los bienes objeto de suministro. En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la adición no transforma el contrato ni modifica su esencia, sino que permite asegurar su adecuada ejecución frente a una necesidad real de recursos derivada del agotamiento de la bolsa y del incremento de los precios unitarios de los insumos suministrados.

Así mismo, la supervisión verificó que la adición solicitada guarda correspondencia directa con el comportamiento de ejecución del contrato, con la permanencia de la necesidad institucional y con la obligación de la entidad de garantizar la continuidad de los bienes y servicios requeridos para su operación. En ese sentido, la adición en valor se presenta como la medida técnicamente idónea para evitar la interrupción del suministro, asegurar el abastecimiento del parque automotor durante el término restante de ejecución y permitir que la entidad continúe desarrollando sus actividades con normalidad, eficiencia y oportunidad.

En consecuencia, atendiendo los resultados del seguimiento técnico, administrativo y financiero realizado al contrato; la permanencia de la necesidad institucional de abastecimiento; la naturaleza de bolsa consumible o monto agotable del negocio jurídico; la ejecución presupuestal del 99% reportada en el Acta No. 11 de avance; y el impacto que han tenido las variaciones de precios de combustibles, lubricantes, aceites y aditivos en el agotamiento del presupuesto inicialmente contratado, se concluye que existe una necesidad actual, real, objetiva, verificable y técnicamente sustentada para adicionar en valor el Contrato No. CO1.PCCNTR.8729056 en la suma de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$316.000.000), con el propósito de garantizar la continuidad del suministro requerido por el Departamento de Santander, evitar la afectación del servicio y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales asociados a la operación del parque automotor de la entidad. Esta necesidad está reflejada en el borrador de informe de conveniencia que subiste, el cual ya incorpora la trazabilidad del informe de supervisión, el dato del 99% de ejecución y el valor de la adición propuesta.

<https://www.portafolio.co/economia/gobierno/ojo-con-su-bolsillo-gobierno-anuncio-un-aumento-de-400-en-el-galon-de-gasolina-y-estudiara-ajuste-del-acpm-493061>

4. FINANCIERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

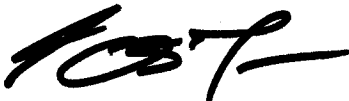
Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el ADICIONAL N°1 por las razones aducidas anteriormente se requiere adicionar la suma de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$316.000.000.00)** Soportado en el certificado de disponibilidad No. 26001639 del 16 de junio del 2026, fuente de financiación: ICLD Detalle del Rubro: combustible, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.003.03.01 por valor de **TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$316.000.000.00)** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

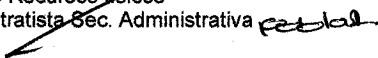
Por lo anterior,

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	6 de 6

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.8674112 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S., CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, por las razones expuestas en el presente informe.


SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó Aspectos Jurídicos: Miguel Bautista Fernández – Apoyo DRP 
Revisó Aspectos Técnicos: Briam Ferney Parra Diaz – Director de Recursos físicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Kelly Paola Remolina – Abogada Contratista Sec. Administrativa 

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 2

ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S, CUYO OBJETO ES: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S**, Identificada con Nit. 900.971.774-2, representada legalmente por **CAROLINA SERRANO MENESES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.63.497.674 de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el **ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.8729056 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025** que se registrá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** suscribió con **EL TRIUNFO PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.** el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8729056** de fecha **23 de diciembre de 2025**, cuyo objeto consiste en el “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ADITIVOS Y FILTROS VARIOS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.450.000.000)** y plazo de ejecución de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero 2. Que mediante acto administrativo de designación de supervisión se designó como supervisor del contrato al servidor **BRIAM FERNEY PARRA DÍAZ**, quien ha ejercido las actividades de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del negocio contractual, verificando el cumplimiento del objeto y el comportamiento de la ejecución presupuestal del contrato. 3. Que entre el contratista y el supervisor designado por el Departamento se suscribió Acta de inicio con fecha del 23 de diciembre del 2025 y terminación el 22 de diciembre de 2026. 4. Que, mediante informe de supervisión y estudio de conveniencia para adicional No. 1, la Secretaría Administrativa y la supervisión del contrato sustentaron técnica, financiera y jurídicamente la necesidad de **adicionar en valor el Contrato No. CO1.PCCNTR.8729056** 5. Que existe el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el valor de la presente adición. 6. Que, a la fecha el contrato principal se encuentra vigente y la adición propuesta no supera los topes en el ordenamiento jurídico colombiano, conforme a lo manifestado se procederá a realizar **ADICIONAL N° 1. CLAUSULAS: PRIMERA–OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar el contrato de suministro **No. CO1.PCCNTR.8729056 de fecha 23 de diciembre de 2025** de conformidad con el informe del supervisor y ordenador de gasto. **CLAUSULA SEGUNDA ADICIÓN:** Para los efectos legales fiscales el valor del presente **ADICIONAL No. 1** del contrato **No CO1.PCCNTR.8729056 de fecha 23 de diciembre de 2025** asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$316.000.000).** **PARÁGRAFO: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** teniendo en cuenta el valor dispuesto para adicionar en el presente documento, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.766.000.000).** **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor de presente **ADICIONAL No. 1** se cancelara con cargo al certificado de disponibilidad No. 26001639 del 16 de junio del 2026, fuente de financiación: ICLD Detalle del Rubro: combustible, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.01.003.003.03.01 por valor

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	2 de 2

de TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$316.000.000.00) del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026

CLAUSULA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá, una vez suscrito el presente **ADICIÓN N°1** realizar, dentro de los tres (3) días siguiente la actualización de las garantías y enviarlas para la aprobación de la entidad contratante.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones al contrato No. **CO1.PCCNTR.8729056** de fecha **23 de diciembre de 2025** que no sean contrarias al presente **ADICIÓN N° 1** y a la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

CLAUSULA QUINTA LIQUIDACION: La liquidación de la presente **ADICIÓN N° 1** se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectuó dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLAUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: Este adicional se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del CONTRATISTA el pago de todos los gravámenes ordenanzaes y de ley que haya lugar.

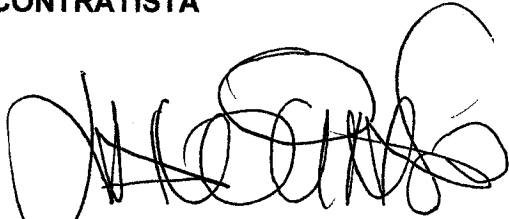
En consecuencia, se suscribe el presente **ADICIÓN N°1** y se firma en Bucaramanga a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026

EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria administrativa



CAROLINA SERRANO MENESES
Representante Legal - Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Miguel Bautista Fernández – Abogado CPS DRF 

Proyectó Aspectos Técnicos: Briam Ferney Parra Díaz – Director de Recursos Físicos

Revisó Aspectos Jurídicos:: Kelly Paola Remolina – Abogada Contratista Sec. Administrativa 